



ORDENANZA N° 1654/2008

VISTO: La Ordenanza N° 1609/2008 de fecha 19 de Julio de 2008, promulgada por Resolución N° del Departamento Ejecutivo Municipal, mediante la cual se aprueba la citada Ordenanza aprueba la zonificación, del sector que se encuentra situado a la vera del Río Chimehuín, en su margen izquierda, frente al casco fundacional de la localidad de Junín de los Andes sobre una extensión de 2.000 m de costa desde la prolongación de la calle Lamadrid hacia el Norte, hasta la altura del Parque Industrial al el Este del Río Chimehuín, como subdivisión del remanente de parte de los Lotes 14, 15 y 18 de la Sección XXIII, protocolizado en el registro de la Propiedad Inmueble al Tomo 82, folio 18, individualizado como Lote 5; MC 13-RR-019-0137, con una superficie de 995 ha, 45 a, 27 cas, con 53 dm², y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 11° de la Ordenanza N° 1609/2008 dice que *“QUEDA establecido en la presente ordenanza, dar cumplimiento con el PRINCIPIO PRECAUTORIO (PP), el cual deberá ser adaptado al Proyecto en un término no mayor a los sesenta (60) días corridos, posteriormente dicha documentación será incorporada como anexo de la presente norma.- El PP se implementará con el solo fin de minimizar cualquier impacto ambiental que surja del presente emprendimiento”.-*

Que, el Artículo 12° establece que *“A fin de garantizar el fiel cumplimiento a toda la doctrina existente, en relación al tema en cuestión, las partes comprometidas (el propietario de Estancias del Lanín y el Ejecutivo Municipal/Concejo Deliberante) firmarán un SEGURO DE CAUCIÓN, a ser abonado por el propietario de Estancias del Lanín; el cual será redactado por un profesional con conocimientos en la materia”.-*

Que, según lo establecido en el Artículo 11° de la Ordenanza N° 1609/08, el propietario de “Estancias del Lanín”, estará sujeto a las normas detalladas en el Artículo 3° de la misma ordenanza, como así también a cualquier norma que, al respecto y en lo sucesivo, sea sancionada por el Municipio.-

Que, el propietario estará sujeto a los fundamentos sobre los que se asienta el PRINCIPIO PRECAUTORIO: a) la toma de acciones preventivas frente a la incertidumbre que genera cualquier actividad o emprendimiento potencialmente dañino para el medioambiente, como así también para la salud de los pobladores; b) que los que proponen una actividad o emprendimiento de cierta envergadura, demuestren en forma previa al inicio de la misma, que dicho accionar no generará daño alguno; c) la búsqueda de alternativas viables frente a una acción posiblemente dañina; y d) el aumento de la participación estatal en la toma de decisiones que involucren a la comunidad toda.-

Que, dando cumplimiento al Artículo 12° de la Ordenanza N° 1609/08, el propietario de “Estancias del Lanín” deberá contratar EL SEGURO DE CAUCIÓN referido a la reparación del posible daño ambiental producido por no respetar las normativas vigentes al respecto y los establecidos en la ordenanza de referencia.-

Que, el valor de la póliza será de TRESCIENTOS MIL PESOS (\$ 300.000,00).-

Que, el propietario deberá presentar al Departamento Ejecutivo Municipal original de la póliza respectiva, previo al inicio de las obras de urbanización. También deberá presentar copia del boleto de compra venta de las tierras y /o escritura de las mismas.

ANDREA SILVANA ROSSO
SECRETARIA LEGISLATIVA
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES

CARLOS TEOBALDO VIVEROS
VICEPRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES
A/C DE PRESIDENCIA



Que, al efecto se debe dictar la norma legal pertinente.-

POR ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL, ARTÍCULOS 56° Y 57°, INCISO a), EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESIÓN ORDINARIA, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: INCORPÓRESE como anexo de la Ordenanza N° 1609/2008 de fecha 19 de Julio de 2008, los siguientes puntos:

- 1) Según lo establecido en el Artículo 11° de la Ordenanza N° 1609/08, el propietario de “Estancias del Lanín”, estará sujeto a las normas detalladas en el Artículo 3° de la misma ordenanza, como así también a cualquier norma que, al respecto y en lo sucesivo, sea sancionada por el Municipio.-
- 2) El propietario estará sujeto a los fundamentos sobre los que se asienta el PRINCIPIO PRECAUTORIO: a) la toma de acciones preventivas frente a la incertidumbre que genera cualquier actividad o emprendimiento potencialmente dañino para el medioambiente, como así también para la salud de los pobladores; b) que los que proponen una actividad o emprendimiento de cierta envergadura, demuestren en forma previa al inicio de la misma, que dicho accionar no generará daño alguno; c) la búsqueda de alternativas viables frente a una acción posiblemente dañina; y d) el aumento de la participación estatal en la toma de decisiones que involucren a la comunidad toda.-
- 3) Dando cumplimiento al Artículo 12° de la Ordenanza N° 1609/08, el propietario de “Estancias del Lanín” deberá contratar EL SEGURO DE CAUCIÓN referido a la reparación del posible daño ambiental producido por no respetar las normativas vigentes al respecto y los establecidos en la ordenanza de referencia.-
- 4) Fíjase que el valor de la póliza será de TRESCIENTOS MIL PESOS (\$ 300.000,00).-
- 5) El propietario deberá presentar al Departamento Ejecutivo Municipal original de la póliza respectiva, previo al inicio de las obras de urbanización. También deberá presentar copia del boleto de compra venta de las tierras y /o escritura de las mismas.

ARTÍCULO 2°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal, a sus efectos. Una vez promulgada, y por su intermedio, envíese copia de la presente a la Secretarías municipales que estime corresponder y al Sr. Eduardo Zorraquin de Estancias Lanín.-

ARTÍCULO 3°: PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial Municipal.-

ARTÍCULO 4°: Refrendará la presente la Señora Secretaria Legislativa, Concejales Andrea Silvana Rosso.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “GENERAL JOSE SAN MARTIN” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE JUNIN DE LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUEN, A LOS DIECISEIS DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL OCHO, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 1.401/08.-

ANDREA SILVANA ROSSO
SECRETARIA LEGISLATIVA
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES

CARLOS TEOBALDO VIVEROS
VICEPRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES
A/C DE PRESIDENCIA